

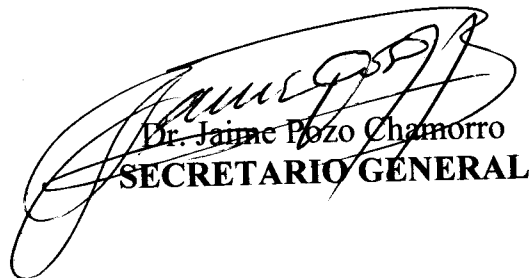


1-2-2013

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0541-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Patricia Yopez Montalvo, en contra de la sentencia de 30 de octubre del 2012 y otros, dictados por el Tribunal de Conjuces de la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario de tercería excluyente de dominio Nro. 1323-2011, 298-2005, 922-2003, seguido por la señora Marianela De Las Mercedes Aguas Baquero, mediante la cual se resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la cual se resolvió confirmar el fallo de primer nivel, que aceptó la demanda y en consecuencia se excluyó del embargo del bien inmueble ubicado en la Parroquia Cumbaya, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 25 del 2013

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM